



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Resolución prórroga excepcional plazos AAIP - EX-2022-24139322- -APN-AAIP

---

VISTO los EX-2022-24139322- -APN-AAIP, EX-2022-06478233--APN-DGDYD#JGM, la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el dictado de la Ley N° 27.275 de Acceso a la Información Pública, Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales, Ley N° los Decretos N° 1759/72 – T.O. 2017, N° 206/2017, 1172/2003 y sus modificatorios, N° 110/2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 14 de septiembre de 2016 fue sancionada por el Honorable Congreso de la Nación la Ley N° 27.275 de Acceso a la Información Pública cuyo principal objetivo es garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la misma, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública.

Que mediante el artículo 19 de la citada ley fue creada la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA como ente autárquico con autonomía funcional en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el objetivo principal de la Agencia consiste en velar por el cumplimiento de los principios y procedimientos establecidos en la Ley N° 27.275, garantizando el efectivo ejercicio del derecho, promoviendo medidas de transparencia activa y actuar como Autoridad de Aplicación de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326.

Que por Decreto 685/2017 se designó al entonces DIRECTOR DE LA AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, cuya renuncia a partir del 1 de enero del año 2021, fuera posteriormente aceptada a través del Decreto 1012/2020 del 17 de diciembre del 2020.

Que durante la ausencia de titular de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, a los efectos de garantizar el normal desenvolvimiento del organismo, y de conformidad con lo dispuesto por la Resolución AAIP N° 30 del 14 de mayo de 2018, se encomendó la atención del despacho y la resolución de los asuntos concernientes a la competencia del titular de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, en el señor Director Nacional de Protección de Datos Personales, Dr. Eduardo Hernán CIMATO, delegándose la firma correspondiente.

Que la situación de acefalía se mantuvo hasta el dictado del Decreto N° 110/2022 de fecha 10 de marzo de 2022, que designó por el término de CINCO (5) años en el cargo de DIRECTORA DE LA AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, organismo autárquico en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a la Magíster Beatriz de ANCHORENA, con rango y jerarquía de Secretaria.

Que atento al tiempo transcurrido entre la renuncia del director anterior y la designación de la actual titular de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, a través de la NO-2022-24113384-APN-AAIP, se solicitó a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN la realización de una auditoría de corte al 10 de marzo del año 2022 para la citada Agencia, a fin de contar con la debida información sobre la situación general del organismo en miras a la mejor organización de las tareas y funciones que le son propias.

Que, a fin de asegurar la eficacia de las tramitaciones y avocarse al conocimiento y decisión de los asuntos que tutelan los derechos y garantías de las personas interesadas, deviene imperioso prorrogar en carácter excepcional los plazos de los procedimientos administrativos que se sustancian en el ámbito de esta jurisdicción.

Que, en tales circunstancias y a fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de los datos personales esta AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA considera necesario declarar que los trámites referidos a solicitudes y reclamos enmarcados en la Ley N° 27.275, así como los trámites contemplados en la Ley N° 25.326 quedan comprendidos en la presente medida.

Que la COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 19 de la Ley N° 27.275.

Por ello;

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorróguese con carácter excepcional por el término de VEINTE (20) días hábiles el curso de los plazos de los procedimientos administrativos, cuyo vencimiento opere entre el 10 de marzo y el 10 de abril del 2022.

ARTÍCULO 2°.- Se encuentran comprendidos en el artículo 1° de la presente Resolución, los procedimientos administrativos referidos a las tramitaciones de reclamos enmarcados en la Ley N° 27.275 y los trámites contemplados en la Ley N° 25.326 de conformidad con lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, y archívese.

